

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



**Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MDLH-CM.**

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 004-MDLH-CM, de fecha 06 de febrero de 2024, Expediente N° 554-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal del Centro Poblado el Portón, Requerimiento N° 031-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 070-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 427-2024-MDLH/GM del Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** Es la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**-Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo L- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 Atribuciones del Alcalde, señala en el numeral 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Expediente N° 554-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal del Centro Poblado el Portón, quien señala, que, estando próximo a la celebración del aniversario N° 35 del centro poblado, solicitan una campaña médica y taller de estilismo

Informe N° 002-2024-MDLH, de la Asistente de la Micro Red de Salud, quien detalla en su informe el material y equipo que se requiere para la campaña médica para el Centro Poblado el Portón, por el importe de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Requerimiento N° 031-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, refiere que, dentro del plan de trabajo de la Red de Salud, tiene como objetivo lograr que la población del Distrito de la Huaca, tenga una cobertura de atención de salud gratuita, respecto a la campaña médica, requiriéndose la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), para la ejecución de la actividad

Informe Legal N° 070-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible referente a la campaña medica del CP el Portón y se autorice a la Sra. Milagros del Rosario Ramos León, con DNI N° 4238935, Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

Aprueba la donación para la Campaña Medica en el Centro Poblado el Portón del Distrito de la Huaca, por el Importe de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, lo solicitado por la Presidenta de la Junta Vecinal del Centro Poblado el Portón, para la realización del Plan de Trabajo denominado: CAMPAÑA MEDICA POR EL TREINTAICINCOAVO ANIVERSARIO, por el Importe de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con cargo a rendir a nombre de Milagros Del Rosario Ramos León, con DNI N° 42438935, Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
**Jhony Atoche Ruiz**  
**ALCALDE**